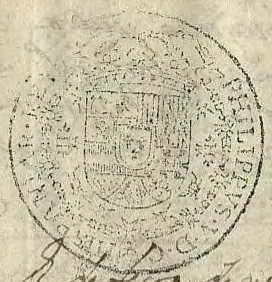

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

q. defecto de no haver pregmero en ella; prebiniendo
contenido en dha Real orden p.a que a todos consta
en quanto al otro despacho q. es en razon de los q.
tro q. tienen de todos los Arbitrios q. tubiesen las vi
el qual obedezieron sus mercedes, sin embargo
no entenderse con estas q. no tener arbitrios
gunos, el q. mandaron se tenga presente en
Libros Capitulares p.a si en adelante, los tub
y de haver fixado dho edicto el p.te ess.no lo p.
q. fee y dilig.a a continuacion de este Decreto
que firmaron los q. saben de dhos señores, y
que no lo señalo dis fee

D.n Juan Fern.z Sebilla Espin — Fran.co Fern.z + — Fernando Jez Ao Rezilla

D.n Juan Fern.z Sebilla

Ante mi

Blas Ramirez Corbalan

fee

Dis fee que oy nueve de Junio de mill setez.os treinta
y nueve a.s yo el ess.no fixe el edicto q. se prebiene
el Decreto q. antecede, en la esquina del Meson de
rriba parte pp.ca de estas ciud. p.a q. conste lo pongo
por fee y dilig.a y lo firmo en Bullas dho dia
y año

Corbalan